

14

NOTARIA PÚBLICA  
LOS CABOS, B. C. S  
NOTARIO: LIC. FERNANDO GONZALEZ RUBIO CERECER

# RATIFICACIÓN DE FIRMAS

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Cabo San Lucas, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, atentos a lo pactado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro se reúnen en las oficinas de la notaría pública número 14, ubicadas en *Calle diagonal Morelos, lote 2, Colonia ejidal, Cabo San Lucas, BCS, C.P. 23473*, el señor **RICARDO REYES SANDOVAL** en su carácter de profesionista prestador de servicios conocido como "**EL PRESTADOR**" y por la otra los C. **RAMON GONZALEZ AVILEZ** y **RITA AVILEZ ARAIZA** representados en este acto por su apoderado **GUSTAVO RAMIREZ GASPAR**, propietarios de: **LA FRACCION "AF"** de la fraccion restante del predio MIGRIÑO, localizado en la delegacion municipal de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con **clave catastral 4-02-031-0478** (cuatro guion cero dos guion cero treinta y uno guion cero cuatro setenta y ocho) con una extension de **21-55-32.720 Has.** (veintiun hectareas cincuenta y cinco areas treinta y dos punto setecientos veinte centiareas), así como **LUCIA GONZALEZ AVILEZ, RAMON GONZALEZ AVILEZ, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ AVILEZ y JUANA GONZALEZ AVILEZ** representados en este acto por su apoderado **JESUS ARNULFO GONZALEZ AVILEZ**, propietarios de: **LA FRACCION "AG"** de la fraccion restante del predio MIGRIÑO, localizado en la delegacion municipal de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con **clave catastral 4-02-031-0479** (cuatro guion cero dos guion cero treinta y uno guion cero cuatro setenta y nueve) con una extension de **24-53-04.300 Has.** (veinticuatro hectareas cincuenta y tres areas cero cuatro punto trescientas centiareas), ubicado en la Carretera Transpeninsular al oeste del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominara como "**LOS CLIENTES**", para celebrar el Acta de Entrega-Recepción de los Servicios Profesionales pactados en el instrumento antes señalado.

I. Los trabajos entregados en este acto por el **PRESTADOR** a favor de **LOS CLIENTES** corresponden a lo indicado en la Cláusula Segunda del contrato referido, para ejecutar diversas acciones gestión para lotificación y futuras áreas de donación, a efecto de gestionar ante la dirección general de desarrollo urbano la lotificación que se señala en el Contrato base, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, el **PRESTADOR** entrega en este acto a **LOS CLIENTES**:

- Proyecto y gestion de lotificacion para subdivision de lotes en los poligonos propiedad del **CLIENTE**, los cuales han sido autorizados y firmados por parte de ambas partes para otorgar el visto bueno de la lotificacion de los mismos (**ANEXO D**), estos trabajos incluyen trabajos topograficos para determinar coordenadas, rumbo y distancia de los lotes, planos de lotificacion para la Direccion general de Desarrollo urbano asi como cuadro de construccion en los planos, mismos que debera sellar y autorizar la autoridad.
- Proyecto y gestion de vialidad de acceso como area de donacion de los poligonos propiedad del **CLIENTE**, los cuales deberan ser autorizados y firmados por parte de ambas partes para otorgar el visto bueno de la vialidad considerada como area de donacion de los mismos (**ANEXO D**), estos trabajos incluyen trabajos topograficos para determinar coordenadas, rumbo y distancia de la vialidad, planos de area de donacion para la

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dirección general de Desarrollo urbano así como cuadro de construcción en los planos.

- Trámites y gestiones para subdividir el (los) predio(s) acordado(s) (pago en dación) y su desincorporación del polígono.
- Trámites de compraventa (polígono en dación) ante notario público.
- Registro público de la fracción.

Los servicios que se reciben son los indicados en el Contrato base celebrado entre las partes de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro.

II. Así las cosas, los **CLIENTES** manifiestan que en ejecución de los trabajos encomendados el **PRESTADOR** cumplió y que no ha divulgado información confidencial alguna de los **CLIENTES** o de su propiedad.

De esta manera las **PARTES** intervinientes en la presente Acta de Entrega-Recepción de Servicios acuerdan que los trabajos entregados por el **PRESTADOR** se ajustan en tiempo y forma a lo establecido en el contrato de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro.

III. Consecuencia de lo anterior, y que los servicios otorgados por el **PRESTADOR** fueron recibidos de conformidad por los **CLIENTES**, las **PARTES** manifiestan que se encuentra pendiente el pago de la contraprestación de los servicios establecida en la Cláusula Octava del contrato base, misma que será cubierta mediante la transmisión de la(s) propiedad(es), libre(s) de gravamen y sin ninguna reserva en favor del **PRESTADOR** o de la persona física o moral que este último indique, así mismo el **PRESTADOR** podrá tomar posesión física de lotes motivo de pago a la firma de la presente acta, de los siguientes lotes:

- De la Fracción "AF" con clave catastral 4-02-031-0478, LOTE 01 con superficie de 1,249.71 Metros Cuadrados, Con 25.00 metros al SUR con océano pacífico, con 50.13 metros al ESTE con lote 02, con 49.84 metros al OESTE con acceso a playa público, con 7.0 y 18.0 metros al NORTE con vialidad principal y servidumbre de paso C.
- De la Fracción "AF" con clave catastral 4-02-031-0478, LOTE 30-A con superficie de 1,500.00 Metros Cuadrados, Con 50.00 metros al SUR con lote 24-A, con 30.00 metros al ESTE con vialidad principal, con 30.00 metros al OESTE con lote 24-A, con 50.00 metros al NORTE con vialidad servidumbre de paso A.
- De la Fracción "AF" con clave catastral 4-02-031-0478, LOTE 31-A con superficie de 1,500.00 Metros Cuadrados, Con 50.00 metros al SUR con lote 30-A, con 30.00 metros al ESTE con vialidad principal, con 30.00 metros al OESTE con lote 29-A, con 50.00 metros al NORTE con vialidad servidumbre de paso A.

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



- De la Fracción "AG" con clave catastral 4-02-031-0479, LOTE 02 con superficie de 753.37 Metros Cuadrados, Con 15.00 metros al SUR con océano pacífico, con 50.31 metros al ESTE con lote 37, con 50.13 metros al oeste con lote 01, con 7.0 y 8.0 metros al norte con vialidad principal.

IV. En ese tenor, las **PARTES** acuerdan que los **CLIENTES** contarán con un término de hasta noventa días hábiles para realizar todas y cada una de las gestiones inherentes a la transmisión de propiedad (escrituración a favor del **PRESTADOR**) de los inmuebles antes señalados, así como la formalización de dicho acto de pago en dación ante el Notario Público, que designe el **PRESTADOR**, así como autorizar el libre paso y posesión de los lotes en cuestión a partir de la firma de la presente ACTA ENTREGA RECEPCION.

En ese sentido, en caso de que en el término antes señalados, **LOS CLIENTES** no hayan realizado las gestiones correspondientes para el pago de la contraprestación establecida en el Contrato base, deberán notificar al **PRESTADOR** de manera formal con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento y en su caso acordar la ampliación de plazo por escrito y de acuerdo ambas partes, en caso de no hacerlo, los **CLIENTES** se obligan a otorgar a el **PRESTADOR** o a la persona que éste señale cualquier clase de poder notarial con actos de dominio sobre los inmuebles (LOTES) antes señalados para pago para que éste sea quien lleve a cabo los trámites correspondientes.

Así las cosas, en caso de que los **CLIENTES** no cumplan con el pago establecido en los términos antes señalados o se nieguen a otorgar el poder con actos de dominio para llevar a cabo las gestiones de transmisión de propiedad, además de los daños y perjuicios causados al **PRESTADOR** por el incumplimiento del contrato base, estos se obligan a pagar como pena convencional a éste la cantidad correspondiente a **1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día de atraso del monto total del contrato o su equivalente a valor comercial por cada metro cuadrado**, por cada día de atraso en el cumplimiento de su obligación.

Finalmente, anexo a la presente Acta de Entrega-Recepción las **PARTES** agregan el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado de fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro, así como el contrato de prestación de servicios de fecha 20 de abril del año dos mil veinticuatro, y el adendum con fecha 15 de abril del año dos mil veinticuatro, mismos que forman parte integral de la presente Acta, así como los planos autorizados y sellados en original por la dirección general de desarrollo urbano como **ANEXO D**, así como el oficio de autorización de **RELOTIFICACION** expedido y autorizado por la dirección general de desarrollo urbano **FOLIO: 650/2024. OFICIO: RELOT/010/PU/2024** con fecha de 13 de junio del 2024, mismos que sirve como prueba fiel del cumplimiento de los trabajos encomendados al **PRESTADOR**.


# ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente el día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



## CONTINÚA HOJA DE FIRMAS

EL PRESTADOR

  
RICARDO REYES SANDOVAL.



EL CLIENTE:

  
GUSTAVO RAMIREZ GASPAR

Por su propio derecho  
y en representacion de los señores  
RAMON GONZALEZ AVILEZ y RITA AVILEZ  
ARAIZA.



  
JESÚS ARNULFO GONZALEZ AVILEZ

Por su propio derecho  
y en representacion de los señores  
LUCIA GONZALEZ AVILEZ, RAMON  
GONZALEZ AVILEZ, MARIA DE LOS ANGELES  
GONZALEZ AVILEZ y JUANA GONZALEZ



La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Entrega- Recepción de los Servicios Profesionales descritos y aceptados por las partes con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, atentos a lo pactado en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de fecha 15 de marzo de 2024, que celebraron por una parte los señores. **RAMON GONZALEZ AVILEZ** y **RITA AVILEZ ARAIZA** representados en este acto por su apoderado **GUSTAVO RAMIREZ GASPAR**; así como **LUCIA GONZALEZ AVILEZ, RAMON GONZALEZ AVILEZ, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ AVILEZ y JUANA GONZALEZ AVILEZ** representados en este acto por su apoderado **JESUS ARNULFO GONZALEZ AVILEZ**, y por la otra el señor **RICARDO REYES SANDOVAL**.



EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO, A LOS **VEINTIÚN** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, YO, **LICENCIADO FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA DEMARCACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES **RICARDO REYES SANDOVAL, GUSTAVO RAMIREZ GASPAR Y JESUS ARNULFO GONZALEZ AVILEZ**, EL PRIMERO COMO **"EL PRESTADOR"**, EL SEGUNDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LOS SEÑORES **RAMON GONZALEZ AVILEZ Y RITA AVILEZ ARAIZA**; EL TERCERO POR SU PROPIO DERECHO Y APODERADO DE LOS SEÑORES **LUCIA GONZALEZ AVILEZ, RAMON GONZALEZ AVILEZ, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ AVILEZ Y JUANA GONZALEZ**, COMO **"LOS CLIENTES"**, QUIENES RATIFICAN EL CONTENIDO DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE ANTECEDE Y RATIFICAN QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE ACABAN DE ESTAMPAR ES LA ÚNICA QUE TIENEN Y USAN EN TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACTOS QUE CELEBRAN, LOS SEÑORES **GUSTAVO RAMIREZ GASPAR Y JESUS ARNULFO GONZALEZ AVILEZ** ACREDITAN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN; QUE MANIFIESTAN A ESTA FECHA, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI DE FORMA ALGUNA LIMITADAS; CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - QUE DOY FE TENER A LA VISTA:-----  
--- El señor **GUSTAVO RAMIREZ GASPAR**, acredita su personalidad mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,756 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS), VOLUMEN 1,924 (MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO)**, OTORGADO EL DIA **VEINTIOCHO DE OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER MAZOY CÁMARA**, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO, EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, LA QUE CONTIENE **EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** que otorgan el señor **RAMON GONZALEZ AVILES** y su esposa la señora **RITA AVILES ARAIZA** en favor del señor **GUSTAVO RAMIREZ GASPAR**, DE LA QUE TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE: "...**C L A U S U L A S. PRIMERA.** - Los señores **RAMON GONZALEZ AVILES** con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **GOAR500712VB6** y su esposa la señora **RITA AVILES ARAIZA**, con





para obtener licencias de construcción, oficios de terminación de obra, manifestaciones, oficio de subdivisión, oficios de lotificación y realizar todos los tramites necesarios para formalizar la escritura de subdivisión y lotificación de predio identificado como como Fracción AF, de la Fracción remanente, de la fracción Restante del predio Migriño, con clave catastral **402-031-0478**, con una superficie total de (21-55-32.720 HAS). **CUARTA.** - El Apoderado estará ampliamente facultado para representación en general de los Poderdantes ante toda clase de dependencias que se requieran, así como para administrar todos los bienes propiedad de los Poderdantes y actuar en su nombre y en calidad de Ejidatario ante el Ejido denominado "Ejido Migriño", con responsabilidad de rendir cuentas de su gestión a los Poderdantes, cuando este se lo requiera. **QUINTA.** - El presente mandato tendrá una vigencia de (3) tres años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. **SEXTA.** - El Apoderado deberá rendir cuentas de su mandato en cualquier momento en que la Poderdante se lo requiera. **SEPTIMA.** - El Apoderado ejercitara el mandato ante toda clase de personas y autoridades, sean Federales, Estatales, Administrativas, Judiciales, Fiscales o del Trabajo y estará facultado para realizar todos los actos y firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para el debido cumplimiento del mandato que se le otorga. ...".

--- El señor **JESUS ARNULFO GONZALEZ AVILEZ**, acredita su personalidad mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,347 (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), VOLUMEN 453 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES)**, otorgado el día **trece de marzo** del año dos mil diecinueve, ante la fe de la Licenciada **BEATRIZ ADRIANA AGUILERA MARTINEZ**, notario público suplente número quince, cuyo titular es el Licenciado **RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN** en La Paz, Baja California Sur, la que contiene **EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** que otorgan los señores **LUCIA GONZÁLEZ AVILES, RAMÓN GONZÁLEZ AVILÉS, MARIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ AVILÉS**, quien también utiliza, indistintamente, el nombre de **MARIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ AVILEZ, JUANA GONZÁLEZ AVILES**, quien también utiliza, indistintamente, el nombre de **JUANA GONZÁLEZ AVILEZ**, todos por su propio derecho y en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **GUADALUPE AVILES AGUNDEZ**, que se confiere a favor del también Coheredero señor **JESÚS ARNULFO GONZÁLEZ AVILES**, quien también utiliza, en forma indistinta el nombre de **JESÚS ARNULFO GONZÁLEZ AVILEZ**,





de la misma manera el mandatario queda facultado para otorgar, en su caso, el voto de los poderdantes respecto de la administración de los bienes inventariados y, asimismo, aprobar las cuentas rendidas por el Albacea aun en el caso concreto que se trata de él mismo; para instruir al Albacea en cualquier caso o contingencia, aun y cuando él mismo continúe en el albaceazgo, removerse del cargo de Albacea y designar a un tercero; de igual forma, el mandatario estará facultado para intervenir en todo lo concerniente a los proyectos de partición de bienes inventariados y representar a los poderdantes, dando su voto para la aprobación de dichos proyectos y en el momento oportuno representarlos en el otorgamiento del o de los instrumentos jurídicos necesarios para la adjudicación de los bienes que formen la masa hereditaria; y, en general, todos los actos que sean legalmente pertinentes para darle impulso procesal al procedimiento sucesorio de referencia y brindarle la debida custodia a los intereses de los poderdantes. En consecuencia, el Apoderado queda ampliamente facultado, de manera enunciativa y no limitativa, podrá realizar los siguientes actos: I.- **PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula específica, en los términos del párrafo primero del artículo 2468 (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal; por lo que daba la amplitud de facultades conferidas al apoderado, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las que se determinan en el artículo 2501 (dos mil quinientos uno) del mismo ordenamiento y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y de Código Civil Federal; y por lo tanto para: Promover y desistir de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aun en el amparo; Transigir; Comprometer en árbitros; Absolver y Articular posiciones; Hacer cesión de bienes; Recusar; Recibir pagos. Proponer y aceptar arreglos conciliatorios, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, concurrir a remates, hacer postura y pujas y solicitar la adjudicación de bienes, gestionar y obtener el pago de toda clase de incapacidades e indemnizaciones, reconvenir y contestar reconveniciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, reconocimiento de firmas y documentos, argüir de falsedad a los que se presenten por la contraria, preguntar, repreguntar y tachar testigos, formular y ratificar denuncias o querellas criminales y darse por reparado del daño en asuntos penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades ante toda clase de personas físicas y







para ello, incluso dentro del procedimiento sucesorio antes referido, sin restricción alguna; así como también hipotecarlos, pignorarlos, gravarlos o por cualquier otro medio otorgarlos en garantía pudiendo limitar los derechos que le sean inherentes; por lo anterior de manera enunciativa y no limitativa el Apoderado podrá constituir, modificar, extinguir o renunciar a servidumbres, efectuar los procedimientos referentes al derecho del tanto, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, delimitaciones, avalúos, determinar el precio, contraprestación y forma de pago que estimen conveniente y las condiciones de estas operaciones, pactar cláusulas de mancomunidad, solidaridad, naturales, esenciales, accidentales, de refuerzo, formales, procedimientos de ejecución simplificada y en general las que a su juicio sean las más viables para salvaguardar los intereses de los poderdantes; suscribir, otorgar, firmar y ratificar toda clase de contratos o convenios privados o públicos que sean indispensables para los fines de este poder, incluyendo las escrituras correspondientes, recibir y hacer suyo el importe del precio, intereses, penalidades y demás accesorios, dar recibido o carta de pago, incluso finiquito y liberación, aceptar a los compradores o adjudicatorios garantías tanto mobiliarias como inmobiliarias, hacer declaraciones y pactar cláusulas relativas a la transferencia de la propiedad y posesión, estipular y recurrir a cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra el comprador moroso, celebrar transacciones, entregar o presentar cualquier certificado de estado civil o demás documentos exigidos para cumplir con las formalidades que le sean requeridas, incluso realizar todo lo que sea necesario o útil para concretar y formalizar la enajenación, incluyendo a la suscripción de contratos con personas o empresas que presenten servicios profesionales en materia fiscal, legal e inmobiliaria y, en general, al Apoderado se le atribuyen ampliamente facultades de dueño, por lo que expresamente se le instruye para que pueda tomar y ejecutar libremente todo tipo de decisiones, aun para el caso que impliquen la pérdida o renuncia de algún derecho de los poderdantes, aun para beneficio del propio Apoderado. Así mismo el Apoderado queda en aptitud para que en nombre y representación de los poderdantes pueda realizar cualquier operación activa, pasiva o mixta o de servicios con cualquier banco o institución de crédito; en particular abrir, operar, manejar y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos o fondos, girar, pagar y endosar cheques, depositar y retirar títulos y valores, administrarlos e ingresar sus rentas; abrir cajas de seguridad, alquilar nuevas, ejercer todos los derechos relativos a las mismas, llevar a cabo operaciones relativas a divisas extranjeras, solicitar dictámenes y autorizaciones, dar recibos y aprobar cuentas y en general y sin restricción alguna, efectuar cualquier operación y transacción bancaria de





MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, DONDE NACIÓ EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CON DOMICILIO CALLE PALO BLANCO, MANZANA 23 (VEINTITRÉS), LOTE 35 (TREINTA Y CINCO), FRACCIONAMIENTO HOJAZEN, CÓDIGO POSTAL "23473", EN ESTA CIUDAD, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CURP "GOAJ721027HBSNVS06". QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN "2272369412".-----  
 --- IDENTIFICACIONES QUE AGREGO EN COPIAS CERTIFICADAS A LA PRESENTE RATIFICACIÓN.- QUIENES MANIFIESTAN ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS SIN HABERLO ACREDITADO.- DOY FE.-----



*[Handwritten signature in blue ink]*



LICENCIADO FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER.





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
RAMIREZ  
GASPAR  
GUSTAVO

SEXO H



DOMICILIO  
C ISLA ARUBA MZA Z LTE 01  
COL EL CARIBE 23477  
LOS CABOS, B.C.S.

CLAVE DE ELECTOR RMGSGS81121514H000

CURP  
RAGG811215HJCMSS02

AÑO DE REGISTRO  
1999 09

FECHA DE NACIMIENTO  
15/12/1981

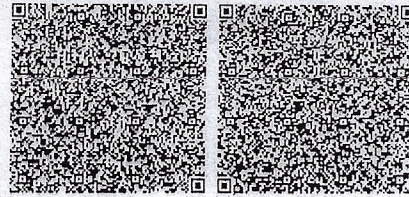
SECCIÓN  
0371

VIGENCIA  
2023 - 2033



ELABORADO EN

LOCALIDAD



8003197

*Mr. Oscar Cerecer*

VALIDA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
ENCARGADA DEL USUARIO DE LA SECRETA RUTINA ELECTORAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2523290133<<0371033926186  
8112152H3312315MEX<09<<23224<1  
RAMIREZ<GASPAR<<GUSTAVO<<<<<<<

COTEJADO

EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO LICENCIADO FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA DEMARCACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN UNA HOJA ÚTIL, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y DEVOLVI AL INTERESADO.- DOY FE.-----



*[Handwritten signature]*



LICENCIADO FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
GONZALEZ  
AVILEZ  
JESUS ARNULFO

SEXO H


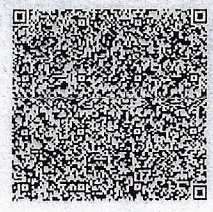
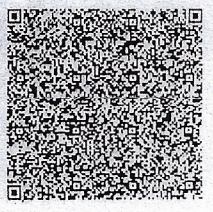



DOMICILIO  
C PALO BLANCO MZA 23 LTE 35  
FRACC HOJAZEN 23473  
LOS CABOS, B.C.S.

CLAVE DE ELECTOR GNAVJS72102703H700

CURP GOAJ721027HBSNVS06 AÑO DE REGISTRO 1993 04

FECHA DE NACIMIENTO 27/10/1972 SECCIÓN 0411 VIGENCIA 2022 - 2032

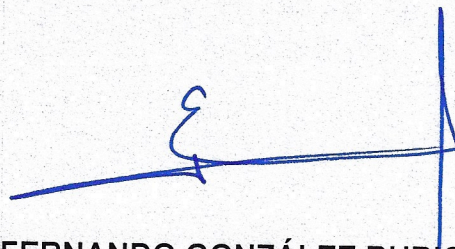
E002361

FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX2272369412<<0411008986271  
7210279H3212312MEX<04<<05001<1  
GONZALEZ<AVILEZ<<JESUS<ARNULFO

COTEJADO

EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO LICENCIADO FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA DEMARCACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN UNA HOJA ÚTIL, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y DEVOLVI AL INTERESADO. - DOY FE.-----


LICENCIADO FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER.